

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2026/03051 Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre las bases reguladoras de ayuda para el fomento del parque de vivienda en alquiler.

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública a que ha estado sometida las Bases Reguladoras de Ayuda para el Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en Tavernes Blanques, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/12/2025, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencia, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, procediéndose a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, a la completa publicación.

VER ANEXO

Tavernes Blanques, 9 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Arturo Ros Ribes.





Ajuntament de Tavernes Blanques

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDA EN ALQUILER EN TAVERNES BLANQUES

ANTECEDENTES.....	2
PRIMERA.- OBJETO.....	3
SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE.....	3
TERCERA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES.....	4
CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.....	5
QUINTA.- PLAZO Y LUGAR SOLICITUD AYUDA.....	6
SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.....	6
SÉPTIMA.-CUANTIA INDIVIDUAL.....	7
OCTAVA.- INICIACION, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.....	7
NOVENA.- NOTIFICACION Y PUBLICIDAD.....	8
DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL PAGO Y JUSTIFICACION.....	9
UNDECIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	10
DUODÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	10
DECIMOTERCERA.-CONTROL DE AYUDAS	10
DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.....	11
DECIMOQUINTA.- PROTECCION DE DATOS.....	11
DECIMOSÉXTA.-CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.....	11
DECIMOSEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS BASES.....	11





Ajuntament de Tavernes Blanques

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Tavernes Blanques, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover determinadas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Constitución Española consagra en su artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. El mismo texto constitucional impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Comunidad Autónoma Valenciana asume la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En este marco constitucional, la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, tiene por objeto, según su artículo primero, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, hacer efectivo el derecho constitucional al disfrute de una vivienda digna y adecuada, la protección para los adquirentes y usuarios, las medidas de fomento y de inclusión social, el régimen sancionador, y las actuaciones administrativas en materia de vivienda, dotándolas de un marco normativo estable.

Su ámbito de aplicación alcanza al régimen de transmisión, uso y aprovechamiento y a las actuaciones con protección pública en materia de vivienda.

Las especificaciones establecidas por la legislación estatal y autonómica reguladora de la ordenación de la edificación, son de aplicación para todas las viviendas que se promuevan, construyan o rehabiliten en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

En el ámbito competencial municipal y, en concreto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, hay que estar a lo dispuesto en materia de competencias en su artículo 7.4 LRBR, que establece:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.





Ajuntament de Tavernes Blanques

A estos efectos, se ha solicitado informe sobre inexistencia de duplicidades así como informe de sostenibilidad financiera, al amparo del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de conformidad con el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas (DOGV 04.06.2018), y Decreto 169/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, se solicita a la Dirección General de Administración Local la emisión de los informes preceptivos y vinculantes de inexistencia de duplicidades así como los informes de sostenibilidad financiera.

Se he emitido informe favorable de la Dirección General de Administración Local de sostenibilidad financiera.

La aprobación de la convocatoria de subvención se encuentra condicionada al informe favorable de no existencia de duplicidades de la Dirección General de Administración Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley".

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley de Subvenciones dispongo:

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de una ayuda económica, consistente en "Ayudas para el fomento del parque de vivienda en alquiler en Tavernes Blanques".

Las viviendas serán de titularidad privada y deberán ser destinadas al arrendamiento para vivienda habitual por un periodo de tres años con arreglo a estas Bases, y estarán sujetas a un precio máximo de renta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de las presentes Bases.

Por tanto, no serán objeto de ayuda las viviendas que se destinen a alquileres de temporada, alquiler turístico o uso distinto de vivienda habitual.

El carácter habitual de la vivienda de alquiler se acreditará por los siguientes medios, a nombre del arrendatario:

- Empadronamiento de la persona titular del contrato de arrendamiento.
- Facturas de servicios de la persona titular del arrendamiento: Recibos de luz, agua, gas o Internet a nombre de la persona arrendataria con la dirección de la vivienda.
- Correspondencia oficial de la persona titular del arrendamiento: Cartas del banco, seguros, o notificación de la Agencia Tributaria enviadas al domicilio del arrendatario.
- Contrato de arrendamiento o escrituras, en su caso.
- Inscripciones escolares o médicas con la dirección de la unidad familiar de la persona titular del contrato de arrendamiento.





Ajuntament de Tavernes Blanques

- Declaración de IRPF anual de la persona titular del contrato de arrendamiento, donde conste la referencia al carácter habitual de la vivienda.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria, gestión y concesión de estas ayudas se regirán por lo que disponen las presentes bases específicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, y en todo aquello que no esté previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier otra disposición de carácter normativo que sea de aplicación.

TERCERA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES

Beneficiarios.

Serán beneficiarios/as las personas físicas propietarias de viviendas en el término municipal de Tavernes Blanques que no sean propietarias de más de dos inmuebles en alquiler.

En este sentido, los propietarios/as que ya tengan dos inmuebles en alquiler no podrán beneficiarse de la ayuda.

Tampoco podrán beneficiarse de la ayuda las personas que sean tenedoras de más de 5 inmuebles.

Para el cómputo, no se tendrán en cuenta los inmuebles accesorios – garajes o trasteros.

Las ayudas se concederán a razón de cada inmueble que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, en un número no superior a dos inmuebles.

La vivienda para la que se solicite la ayuda no ha de haber estado alquilada en ningún período de dos años antes de la fecha de aprobación de la convocatoria de las ayudas por Resolución de la Alcaldía.

Dicha circunstancia se justificará mediante una declaración responsable, pudiendo el ayuntamiento en ejercicio de las facultades de comprobación solicitar la aportación de la declaración de la renta correspondiente ha dicho período.





Ajuntament de Tavernes Blanques

Requisitos

Las actuaciones del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se tratará de actuaciones de rehabilitación de viviendas de posterior a la fecha de la Resolución de la convocatoria.
- b) Se deberá disponer de título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, necesaria para la ejecución de la obra o documento que habilite, si ello fuere preceptivo.
- c) Los solicitantes deberán aportar una memoria o realizar una descripción somera de las obras o gasto a realizar junto con la instancia.

Condiciones de las actuaciones subvencionables.

El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas será proporcional a su superficie útil, conforme a las dos modalidades siguientes:

- Si la ayuda recibida es la contemplada en la modalidad a) del artículo 7, el precio del alquiler o de la cesión en uso no podrá superar los 10 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de vivienda, actualizables con el IPC, sin inclusión, en ningún caso, de superficies de elementos comunes.

Las plazas de garaje no entrarán en el cómputo pues se alquilarán separadamente a la vivienda y no podrá ser condición del alquiler su arrendamiento ya que se podrán pueden alquilar a otros interesados/as y no son objeto de las ayudas.

- Si la ayuda recibida es la contemplada en la modalidad b) del artículo 7, el precio del alquiler o de la cesión en uso no podrá superar los 12 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de vivienda, actualizables con el IPC, sin inclusión, en ningún caso, de superficies de elementos comunes.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- El coste de las obras de reacondicionamiento de viviendas que se encuentren en situación de no arrendadas en los dos años anteriores a la resolución de convocatoria de las ayudas y se pongan a disposición del mercado libre de alquiler.
- Podrán incluirse como gastos subvencionables, asimismo, los costes de un seguro de garantía de renta por el tiempo de contrato con un máximo de 3 anualidades.

Plazo de ejecución de las actuaciones.

- Las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa deberán realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, aprobada por Resolución de Alcaldía.

Dicho plazo podrá ser ampliado, motivadamente, a requerimiento de la persona beneficiaria de la ayuda por un plazo adicional de tres meses.





Ajuntament de Tavernes Blanques

- En ese plazo deberán aportarse las facturas del gasto que justifiquen las ayudas concedidas, el contrato de alquiler y la justificación del carácter habitual de la vivienda de alquiler, conforme a la cláusula primera.

En defecto de contrato de alquiler, justificante del anuncio en página de alquiler en portal web o inmobiliaria donde esté anunciado el inmueble en alquiler, con las condiciones de límite de renta establecidas en la cláusula tercera de las presentes Bases.

- El anuncio se deberá mantener al menos durante 1 año desde la concesión de la ayuda.

- Si durante el período de publicación de un año del anuncio se consigue el alquiler de la vivienda sujeta a la ayuda, se deberá aportar al Ayuntamiento el contrato de alquiler.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR PARA SOLICITAR LA AYUDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de la subvención se realiza a través de "Convocatoria abierta".

Se denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

Se tramitará al amparo de las reglas de dicho artículo.

Se dictarán resoluciones sucesivas durante el año natural para cada solicitud presentada, hasta agotar el crédito presupuestario.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de noviembre de 2026.

Se presentará la solicitud mediante instancia (Anexo I), adjuntando toda la documentación requerida en la Base 6, y se registrará:

◦ Por la sede electrónica en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

◦ Presencialmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, Plaça Germanies, 1, de lunes a viernes de 9h a 14h, y los martes y los jueves por la tarde de 16 a 19 horas.

◦ Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

INICIAL

Con Carácter General se deberá presentar obligatoriamente:

- Solicitud de ayudas conforme modelo específico de la presente convocatoria (Anexo I).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante (si es presencial)
- Fotocopia del título de propiedad.





Ajuntament de Tavernes Blanques

- Memoria justificativa de la actividad a realizar, con fotografías del estado actual de la vivienda, acompañada de presupuesto de la actuación, adjuntando facturas pro forma o presupuestos justificativos del importe de la ayuda solicitada.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos de la convocatoria, de no estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de Ley General de subvenciones, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda (ANEXO II).
- Declaración responsable de destino de los fondos al alquiler, que se mantendrá durante al menos 3 años (ANEXO II).
- Declaración responsable de la vivienda para la que se solicite la ayuda de no haber estado alquilada en ningún período de dos años anteriores a la fecha de resolución de aprobación de la convocatoria (ANEXO II).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en que tenga que hacerse el ingreso, junto con los datos identificativos del mismo o certificado de titularidad expedido por la entidad bancaria correspondiente que acredite la titularidad de la cuenta de la persona solicitante.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

SÉPTIMA.- CUANTÍA INDIVIDUAL.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

- a) Una ayuda directa, para viviendas de antigüedad superior a 25 años de hasta 3.000 euros.
- b) Una ayuda directa de hasta 2.000 euros para cada vivienda de antigüedad inferior a 25 años.

Los plazos de antigüedad se computarán con fecha 1 de enero de 2025.

El importe final de la ayuda se aprobará por resolución de Alcaldía, ordenándose el pago, y se corresponderá con el importe correctamente justificado, de conformidad con la cláusula décima, con los límites económicos establecidos en la presente cláusula.

OCTAVA.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Iniciación

El procedimiento de otorgamiento de ayudas y su convocatoria se iniciará de oficio por el órgano competente.





Ajuntament de Tavernes Blanques

Aprobadas las bases reguladoras de la subvención, se dictará Resolución de la Alcaldía de aprobación de la convocatoria de la subvención.

Atendida la competencia residual que establece el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será el órgano competente para el inicio, convocatoria y concesión de ayudas la Alcaldía-Presidencia, todo esto sin perjuicio que se hayan efectuado delegaciones a otros órganos municipales en relación a esta materia. En dicho caso, todas las referencias que se hagan respecto de la Alcaldía-Presidencia en estas bases, se entenderán referidas al órgano competente, de acuerdo con las delegaciones que se hayan conferido.

El inicio del procedimiento de otorgamiento se llevará a cabo mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía-Presidencia, que desarrollará las previsiones básicas que en estas bases se determinan, publicándose en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios municipal y en forma de extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La tramitación en concurrencia competitiva es la forma ordinaria de otorgamiento de subvenciones (artículo 22.1 Ley) , si bien, en base en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa la fijación de un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, siempre que el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, atendido el número de solicitudes .

La tramitación se realiza a través de convocatoria abierta (artículo 55 y 59 RGS). Se denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

La concesión de la subvención está limitada por el crédito presupuestario existente y se concederán ayudas hasta agotar el importe máximo disponibles de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El carácter limitativo y determinando del crédito en esta línea de ayudas supondrá que, en caso de agotarse el crédito, el plazo de presentación de solicitudes se entenderá expirado de forma automática.

Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención se llevará a cabo por el departamento de Secretaría, en coordinación con el departamento de Urbanismo, quien actuará como órgano instructor.

Recibidas las solicitudes, el área de Secretaría, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano





Ajuntament de Tavernes Blanques

competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Transcurrido el plazo indicado para alegar y subsanar las solicitudes, e informadas por el órgano instructor, este elevará la propuesta de concesión de la ayuda (con preasignación de la cantidad a subvencionar), previa fiscalización por la intervención municipal a la aprobación del órgano decisor competente (por Resolución de Alcaldía).

La resolución de concesión definitiva de la subvención y de pago de la ayuda se efectuará, previa justificación del gasto y destino de la ayuda, en la forma establecida en la cláusula décima.

Resolución

Corresponde a la Alcaldía resolver, salvo que tenga conferida delegación de la concesión de ayudas o prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva.

La resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios/as, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

La resolución que recaiga al procedimiento acordará el pago de las ayudas.

Así, vista la naturaleza de la subvención y su finalidad, en base a la ayuda y apoyo económico que se instrumenta y de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago se articula mediante abono, previa justificación del gasto, que supondrá la entrega de los fondos económicos con carácter posterior a la justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas, preferentemente por medios electrónicos.

La resolución de concesión de la ayuda se publicará en la sede electrónica.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BNDs y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se dará la publicidad establecida reglamentariamente y en los medios de difusión pública con que cuenta el Ayuntamiento de Tavernes Blanques con la salvaguarda de la publicación de datos que puedan ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias





Ajuntament de Tavernes Blanques

de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las ayudas concedidas consistirá en el pago de éstas, una vez justificado el gasto de las mismas en la forma que se determina en esta cláusula, y se acordará mediante Resolución de Alcaldía que ordenará el pago, que se realizará por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria por el importe estrictamente justificado y aprobado

- CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá aportarse mediante procedimiento electrónico, según el modelo incluido en el ANEXO III.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la cual se tiene que incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta tendrá que incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de seis meses desde la resolución que preasigne la cantidad subvencionada.

- FACTURAS Y JUSTIFICANTE DE PAGO

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Además de las facturas, se tendrá que aportar el justificante de pago o de la transacción bancaria relativa a dicho gasto que acredite la efectiva asunción del coste económico de la actividad, servicio o bien, acreditado dentro de los gastos subvencionables.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos corregibles en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

- CONTRATO DE ALQUILER O JUSTIFICANTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL PISO ALQUILER, AJUSTÁNDOSE AL PRECIO MÁXIMO DE ALQUILER ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LAS PRESENTES BASES.

- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, a los efectos de acreditar que la vivienda para la que se solicite la ayuda no ha estado alquilada en ningún período de dos años anteriores a la fecha de resolución de aprobación de la convocatoria (De conformidad con la cláusula séptima).





Ajuntament de Tavernes Blanques

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.
- c) Acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos durante 3 años.

DUODÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1.- El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 100.000€ en la aplicación presupuestaria 1522.48935 del Presupuesto municipal de 2025, existiendo la misma consignación presupuestaria en el Presupuesto municipal de 2026.
- 2.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria
- 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Tavernes Blanques podrá ampliar, previa modificación de crédito, la dotación presupuestaria de esta ayuda.

La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y deberá realizarse con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- CONTROL DE LAS AYUDAS

- 1.- Corresponderá al Área de Secretaría, en coordinación con el Servicio de Urbanismo, del Ayuntamiento de Tavernes Blanques llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- 2.- Corresponderá a dicha Área de Secretaría realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.
- 3.- La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.





Ajuntament de Tavernes Blanques

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Tavernes Blanques, como responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado/a. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. El solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la Web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los/las interesados/as podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>.

DECIMOSEXTA: CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo. 21.2 apartado I) del reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, en materia de publicidad activa.

DECIMOSEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud lleva consigo de forma implícita la aceptación integra de las bases de la convocatoria."





Ajuntament de Tavernes Blanques

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDA EN ALQUILER EN TAVERNES BLANQUES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Domicilio:		Teléfonos de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Correo electrónico:
DATOS REPRESENTANTE (en su caso)		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Correo electrónico:		Teléfono:

SOLICITO:
La concesión de la ayuda económica establecida en la convocatoria de Ayudas para el fomento del parque de vivienda en alquiler en Tavernes Blanques, destinada a viviendas de titularidad privada que se comprometen a ser arrendadas como vivienda habitual durante un período mínimo de tres años, conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras.

DATOS DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:				
Dirección:	Núm patio:	Piso:	Escalera:	Puerta:
Municipio:	Código Postal:	Ref. Catastral:		





Ajuntament de Tavernes Blanques

MODALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA:

☐	Ayuda directa para viviendas de antigüedad superior a 25 años (hasta 3.000 euros)
☐	Ayuda directa para vivienda de antigüedad inferior a 25 años (hasta 2.000 euros)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

☐	Solicitud de ayudas conforme modelo específico de la presente convocatoria (ANEXO I)
☐	DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante (si es presencial)
☐	Título de propiedad (escritura o nota simple)
☐	Memoria justificativa de la actividad a realizar, con fotografías del estado actual de la vivienda, acompañada de presupuesto de la actuación, adjuntando facturas pro forma o presupuestos justificativos del importe de la ayuda solicitada.
☐	Declaración responsable de cumplir con los requisitos de la convocatoria, de no estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda. (ANEXO II)
☐	Declaración responsable del destino de los fondos al alquiler, que se mantendrá durante al menos 3 años. (ANEXO II)
☐	Declaración responsable de no haber alquilado la vivienda para la que se solicite la ayuda en ningún momento de los dos años anteriores a la fecha de la resolución de aprobación de la convocatoria. (ANEXO II)
☐	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en que tenga que hacerse el ingreso, junto con los datos identificativos del mismo o certificado de titularidad expedido por la entidad bancaria correspondiente que acredite la titularidad de la cuenta de la persona solicitante.





Ajuntament de Tavernes Blanques

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, mediante escrito dirigido a Dirección PLAZA Germanías, 1. Tavernes Blanques (València/Valencia). Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre la Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

- ☒ **He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos.**
- ☒ **La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.**

(Signatura)





Ajuntament de Tavernes Blanques

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____

con DNI, _____

DECLARO

Que reúno los requisitos establecidos en las bases para la concesión de una ayuda económica, consistente en “Ayudas para el fomento del parque de vivienda en alquiler en Tavernes Blanques”.

En concreto, declaro que:

- ☐ Cumpro con los requisitos de la convocatoria, que no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no he solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.
- ☐ La vivienda para la que se solicita la ayuda es de titularidad privada, y será destinada al arrendamiento para vivienda habitual por un período de tres años, y que estará sujeta a un precio máximo de renta de alquiler, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de las presentes Bases.
- ☐ Que destino la vivienda al arrendamiento como vivienda habitual y que mantendré dicho destino durante, al menos, tres años, conforme a lo previsto en las Bases de la convocatoria.
- ☐ Que la vivienda para la que se solicita la ayuda no ha sido alquilada en ningún momento durante los dos años anteriores a la fecha de la resolución de aprobación de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de _____

(signatura)





Ajuntament de Tavernes Blanques

ANEXO III

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA
AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDA EN ALQUILER EN TAVERNES BLANQUES.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Dirección:		Teléfonos de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Correo electrónico:

DATOS DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SE JUSTIFICA LA AYUDA:				
Dirección:	Núm patio:	Piso:	Escalera:	Puerta:
Municipio:	Código Postal:	Ref. Catastral:		

☒ Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que el destino de los fondos se ha ajustado íntegramente al objeto de la subvención.
- Que las actuaciones descritas se han realizado efectivamente.
- Que los gastos incluidos cumplen lo establecido en la Base Décima de la convocatoria.
- Que las facturas y justificantes de pago aportados son auténticos y corresponden a los gastos realizados.
- Que todos los datos consignados en esta cuenta justificativa son ciertos.





Ajuntament de Tavernes Blanques

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Descripción de las actividades realizadas y su coste:

Desglose de los gastos:

Nº	Concepto del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL GASTO JUSTIFICADO:				€	





Ajuntament de Tavernes Blanques

Nº	Facturas aportadas: (describir la documentación)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:	
☐	Justificante de pago o de la transacción bancaria relativa al gasto realizado que acredita la efectiva asunción del coste económico de la actividad, servicio o bien, acreditado dentro de los gastos subvencionables.
☐	Contrato de alquiler o justificante de la publicación del anuncio del piso alquiler, ajustándose al precio máximo de alquiler establecido en la cláusula tercera de las presentes bases.
☐	Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
☐	Declaración de la renta de los dos últimos años, a los efectos de acreditar que la vivienda para la que se solicite la ayuda de no ha estado alquilada en ningún período de dos años anteriores a la fecha de resolución de aprobación de la convocatoria (de conformidad con la cláusula séptima).





Ajuntament de Tavernes Blanques

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, mediante escrito dirigido a Dirección PLAZA Germanías, 1. Tavernes Blanques (València/Valencia). Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre la Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

- ☒ He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos.
- ☒ Esta cuenta justificativa se presenta dentro del plazo máximo de seis meses desde la resolución de concesión, conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria."

(Signatura)

